

OTROSI No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) Por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, constituido mediante acuerdo consorcial 05 de enero de 2016, identificado con NIT 900.932.005-0, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí al contrato. A su vez, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.261 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 7 de diciembre de 2005 inscrita el 20 de noviembre de 2016 bajo el número 00017754 del libro IX de la Cámara de Comercio de Montería, identificada con Matrícula Mercantil No. 85764 y NIT 900.060.742-8. A su vez, **SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.137.052 de Bogotá, quien actúa en representación propia. En sus calidades de integrantes del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016** (en adelante el "**Contratista**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato Marco de Obra, suscrito el 5 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".

Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "*la realización de **DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA** que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE)**, en desarrollo del **PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)**."*
6. Que, de acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC de la Invitación Abierta FFIE 003-2015 y la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor del Contrato Marco de Obra corresponde a la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (COP \$70.000.0000.000).
7. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco de Obra la suma arriba señalada, constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el "**PEA**").
8. Que a la fecha, del PEA del Contrato Marco de Obra, se ha comprometido la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (COP \$69.715.000.000).
9. Que teniendo en cuenta que se ha comprometido el NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (99.59%) del PEA del Contrato Marco de Obra, y se hace necesario cubrir el costo de las obras complementarias que se tienen estimadas en el Departamento de Huila y el Municipio de Neiva, se hace necesario adicionar el PEA del Contrato Marco de Obra.
10. Que el costo de las obras complementarias que se tienen estimadas en el Departamento de Huila y el Municipio de Neiva ascienden a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (COP \$5.000.000.000).
11. Que de acuerdo con el párrafo del numeral 4.12. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa,

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

“No se podrán adicionar los contratos y/o convenios por valor mayor al 50% del valor inicial del contrato y/o convenio”.

12. Que el valor que se requiere adicionar al PEA del Contrato Marco de Obra, corresponde a un SIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO (7.14%) de su valor inicial.
13. Que esta adición se mantiene dentro del porcentaje señalado en el parágrafo del numeral 4.12. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.
14. Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato Marco *“El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo”.*
15. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco *“constituyen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA, b) Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.”*
16. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto del Contrato Marco según lo dispuesto en la citada Cláusula Cuarta.
17. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes en torno a las Actas de Servicios.
18. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 156 del 9 de julio de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por seis (6) meses, y la adición al PEA, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente “OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016” (el “Otrosí No. 1”), en las condiciones descritas y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Vº. Bº. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$75.000.000.000)**, bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de **ORDENES DE SERVICIO.**

(...)”

La Cláusula Tercera del Contrato Maco se mantiene inalterada, salvo por lo señalado anteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de **CUARENTA Y DOS (42) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo.

(...)”

La Cláusula Cuarta del Contrato Maco se mantiene inalterada, salvo por lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibo del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes acuerdan que a partir del mes treinta y siete (37) de ejecución del Contrato Marco, el Contratista podrá determinar, de conformidad con las necesidades del proyecto, los porcentajes de dedicación consagrados en el numeral 4.2 PERSONAL FIJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del

Yo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

Anexo Técnico, para cada uno de los profesionales que integran dicho equipo, pudiendo ser en todo caso menor a la establecida para los primeros treinta y seis (36) meses del término contractual.

No obstante lo anterior, el Contratista se obliga a (i) contar con el personal suficiente que le permita cumplir con la totalidad de sus obligaciones, (ii) a contar con el personal variable que cada Acuerdo de Obra exija, y (iii) a contar con el personal suficiente que le permita atender todos los requerimientos que el PA-FFIE o la Interventoría realicen.

CLÁUSULA SEXTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

17 JUL 2018

EL CONTRATANTE

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016
NIT 900.932.005-0

Vc. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA